



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
☒ ALEJANDRO MAIZ Y P.JE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
☒ (0280) 4481360 - 4481865 -

RAWSON,

03 ABR 2020

VISTO:

El Expediente N° 509/2020 DGR, las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Salud y Seguridad N° 15/20 y N° 42/20, la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público N°47/20-EC, la Resolución N° 960/19 y el Código Fiscal Ley XXIV N° 86; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el Visto, emitidas por los Ministerios de Salud, Seguridad y de Economía y Crédito Público, se determinaron distintas medidas y acciones para preservar la salud de la población ante la pandemia por coronavirus (COVID-19) en todo el territorio provincial;

280 / 2020 Que las mismas han sido tomadas en atención a la Emergencia Sanitaria Nacional y el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, declarados mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y N° 297/20 (y su complementario N° 325/20), respectivamente;

Que esta situación ha provocado la imposibilidad de llevar a cabo la actividad normal y habitual en general por muchas de las actividades económicas alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos, afectando en mayor medida a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes).

Que todo ello implica dificultades de distinta índole en el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que en atención a ello se ha evaluado el calendario de vencimientos establecido por Resolución N° 960/19-DGR, siendo necesario contemplar una prórroga de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias allí definidas de aquellos contribuyentes que encuadren en los parámetros definidos en la parte resolutive;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley XXIV N° 86;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Administración de ésta Dirección General;

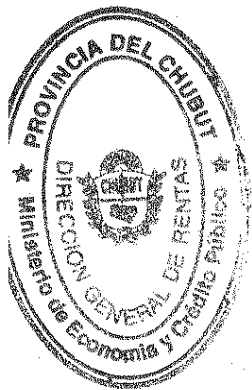
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Adhiérase a lo establecido por artículo 1° de la Resolución N° 19/20 de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional

//...



Dra. ANDREA CERRA
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



respecto de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Acuerdo Interjurisdiccional, como así también a aquellos que lo hagan en su condición de Directos, considerando abonado en término el anticipo 02/20 siempre que el mismo haya sido debidamente ingresado antes del 21 de abril de 2020.-

280 / 2020 Artículo 2.- Adhiérase a la prórroga dispuesta por artículo 2° de la Resolución N° 19/20 de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el marco del Acuerdo Interjurisdiccional respecto de los anticipos 03/20 y 04/20.-

Artículo 3.- Prorróguese los vencimientos establecidos en el artículo 3° de la Resolución N° 960/19-DGR para aquellos contribuyentes Directos provinciales del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a los anticipos 03/20 y 04/20, estableciéndose las siguientes fechas:

Anticipo	Fecha Vencimiento
03/20	18/05/2020
04/20	29/05/2020

Artículo 4.- Prorróguese los vencimientos establecidos por la Resolución N° 960/19-DGR para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral, por los anticipos 03/20 y 04/20, siempre que su base imponible país (BIP), definida por artículo 109° de la Ley de Obligaciones Tributaria XXIV N° 87 (y su modificatoria Ley XXIV N° 91) no supere los \$ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES), estableciéndose las siguientes fechas:

Anticipo	Fecha Vencimiento (sólo pago)
03/20	18/05/2020
04/20	29/05/2020


Dra. ANDREA CERRA
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Artículo 5.- Establécese que durante los meses abril/20 y mayo/20, los reenvíos de débitos de cuotas por regímenes de facilidades de pago permanentes suscriptos ante esta Dirección General en el marco de la Resolución N°390/17-DGR, se efectuarán exclusivamente los días 22/05/20 y 22/06/20, respectivamente, por los montos que no hayan podido ser debitados durante el primer vencimiento mensual.- Asimismo, la falta de cancelación de algunas de las cuotas con vencimiento abril/20 y mayo/20 no dará lugar a la caducidad dispuesta por el artículo



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -

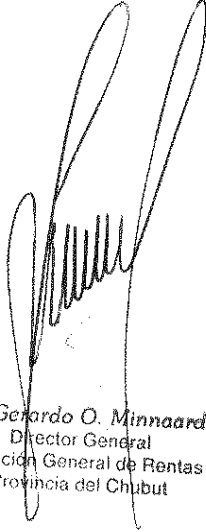
3

13° de la citada Resolución, siempre que fueran efectivamente abonadas antes del 30/06/20.-

Artículo 6.- Adhiérase a lo establecido por artículo 3° de la Resolución N° 19/20 de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional, respecto de los planes de pago suscriptos en el marco de la Resolución N° 18/17 CECPI.-

Dra. ANDREA CERRA
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Artículo 7.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.-


Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

280/2020
RESOLUCION N° _____-DGR.-